

Marca y Modelo	Matrícula	Fecha retirada
Seat Málaga	HU-8263-H	06-02-03
Ford Orion	HU-8265-J	03-02-03
Mercedes		27-03-03
Gilera Runner		25-03-03
Peugeot 309	HU-0585-I	26-11-02
Renault 4	HU-4773-F	28-11-02
Nissan L-3509	HU-6088-K	28-11-02
Fiat Tipo	HU-2121-K	18-02-03
Renault 5	HU-2888-F	18-02-03
Rover 2400 SD	HU-8620-F	18-02-03

Huesca, a 10 de abril de 2003.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

2765

ANUNCIO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1	Gastos de personal	7.900,00
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.260,00
Cap. 3	Gastos financieros	3.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	4.900,00
Total Operaciones corrientes		40.060,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6	Inversiones reales	252.282,00
Cap. 9	Pasivos financieros	6.011,00
Total Operaciones de Capital		258.293,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		298.353,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1	Impuestos directos	17.300,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	2.500,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	11.060,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	34.501,00
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	2.572,00
Total operaciones corrientes		67.933,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 7	Transferencias de capital	230.420,00
Total Operaciones de Capital		230.420,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		298.353,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Azlor, 15 de abril de 2003.- EL ALCALDE, Raúl Jordán Pardo.

COMARCA DE LA RIBAGORZA

2796

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo adoptado en el Concejo Comarcal, en sesión celebrada el día 13 de diciembre 2002 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 14 de MARZO DE 2003), por el que se procedió a la aprobación de la Ordenanza reguladora de las Tasa para el año 2003 que se relaciona a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 3

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la "Tasa por la prestación del Servicio de prevención

y extinción de incendios y protección civil", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a los prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por los Parques Comarcales de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicios redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2.- No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población de la Comarca o en caso de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2.- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5º

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna de la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) PERSONAL

a) Bombero, por cada hora o fracción	21,00 €
b) Conductor, por cada hora o fracción	21,00 €
c) Aparejador	30,00 €

B) SALIDA DE VEHÍCULOS

a) Camión autobomba y vehículos pesados	
a.1) Salida y primera hora o fracción	90,00 €
a.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	42,00 €
b) Vehículos ligeros	
b.1) Salida y primera hora o fracción	80,00 €
b.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	36,00 €
c) Otros vehículos (nodriza)	
c.1) Salida y primera hora o fracción	90,00 €
c.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	40,00 €

C) OTROS MATERIALES

a) Extintores de hasta 6 kg.	27,00 €
b) Extintores de 6 a 12 kg.	36,00 €
c) Espumógenos por litros	6,00 €
d) Saco de absorbente	24,00 €

3.- La cuota tributaria será la suma de las correspondientes a los tres apartados de la Tarifa.

4.- El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde el momento de llegada al término municipal, hasta el momento de su salida de dicho término.

VII.- DEVENGO

Artículo 7º

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salgan de los Parques las dotaciones correspondientes, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

VIII.- DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

De acuerdo con los datos que certifique el Parque de Bomberos, los servicios tributarios de esta Comarca practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento de Recaudación.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Graus, a 15 de abril de 2003.- El presidente, Eusebio Echart Ballarín.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2808

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, aprobó definitivamente, el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Graus y don José Rosanas Masnou en representación de Explotaciones Energéticas de Graus, S.A., don Luis García Olivares, don José Torres Ferraz y don José Fumanal Castillo y Miami S.C., para establecer las condiciones de planeamiento de las fincas incluidas en la denominada "Antiguas Hilaturas del Esera".

Lo que se hace público para general conocimiento

Graus, a 14 de abril de 2003.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

2813

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Las Peñas de Riglos, a 14 de abril de 2003.- El alcalde, Sebastián de Buen Pargada.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

2820

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública del Presupuesto Municipal para 2003, sus bases de ejecución y plantilla de personal, sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado con el siguiente contenido:

GASTOS	399.154,46 €
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	6.700 €
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.908 €
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.950 €
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	251.596,46€
INGRESOS	399.154,46€
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	29.720,05€
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	28.075 €
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.942,63€
CAPITULO IV TRASF CORRIENTES	22.686,78 €
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	42.911 €
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6 €
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	211.813 €

Plantilla de personal: Un Secretario Interventor Nivel 26, en agrupación con Panticosa.

Hoz de Jaca, a 7 de abril de 2003.- El alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

2822

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2003, acordó, por unanimidad, la aprobación del Proyecto Técnico redactado por la Empresa Prointec, titulado "Abastecimiento de Agua al Municipio de Castigaleu", por un importe de 856.302,00 euros.

Se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efecto de posibles reclamaciones.

Castigaleu, 16 de Abril de 2003.- El alcalde, José Miguel Pac Solana.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

SERVICIO INTERVENCIÓN

2823

ANUNCIO

Transcurrido el período destinado al efecto sin haberse presentado reclamación alguna, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003 por el que se aprobaba, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por la inscripción y asistencia a los cursos impartidos en la Escuela de Música, quedando su artículo 6.1 y su Disposición Final redactado del siguiente tenor:

Epígrafe	EUROS
Primero. MATRICULACIÓN	
INSCRIPCIÓN	28,97
INSCRIPCIÓN (FAMILIA NUMEROSA 1º)	14,48
INSCRIPCIÓN (FAMILIA NUMEROSA 2º)	0
Epígrafe Segundo. INICIACIÓN MUSICAL	
1º INICIACIÓN	13,52
2º INICIACIÓN	17,39
3º INICIACIÓN	17,39
Epígrafe Tercero. GRADO ELEMENTAL	
1º LENGUAJE MUSICAL	18,02
2º LENGUAJE MUSICAL	19,96
3º LENGUAJE MUSICAL	19,96
4º LENGUAJE MUSICAL	19,96
5º LENGUAJE MUSICAL PARA ADULTOS	10,30
Epígrafe Cuarto. GRADO MEDIO	
1º LENGUAJE MUSICAL	27,04
ARMONÍA	23,82
HISTORIA DE LA MÚSICA	23,82
Epígrafe Quinto. EDUCACIÓN VOCAL	
CORO	10,30
Epígrafe Sexto. INSTRUMENTO	
CLASE INDIVIDUAL INSTRUMENTO (45 min.)	32,95
CLASE COLECTIVA INSTRUMENTO (2 Al.) (45 min.)	24,46
CLASE INDIVIDUAL INSTRUMENTO (30 min.)	21,88
CLASE COLECTIVA INSTRUMENTO (2 Al.) (30 min.)	14,80
AULA COLECTIVA HASTA 7 AÑOS	10,31
CLASE COLECTIVA	10,31
CONJUNTO INSTRUMENTAL	10,31
Epígrafe Séptimo. ESTUDIO/PRÁCTICA PERSONAS NO MATRICULADAS EN LA ESCUELA	
EUROS	
HORA DE ESTUDIO/PRÁCTICA PERSONAS	
NO MATRICULADAS EN LA ESCUELA	20,60
DISPOSICIÓN FINAL.	

La presente Ordenanza Fiscal, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y empezará a regir para su aplicación en el curso 2003/2004 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

(La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P. de Huesca nº 152 de 3 de julio de 2002)

Barbastro, a 24 de abril de 2003.- El concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis Manuel Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA

2829

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el período de información pública del acuerdo y expediente de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio del dos mil tres (Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de 29 de marzo de 2003), el pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal consolidado resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra:

ESTADO DE GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal	22.632,00
Cap. 2 Gastos de Bienes corrientes y servicios	32.004,00
Cap. 3 Gastos financieros	420,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.105,00
Total Operaciones corrientes:	60.161,00